 **Decreto supremo Nro 3978 del 10 de julio de 2019**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24547, de 31 de marzo de 1997

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).

Se modifica el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24547, de 31 de marzo de 1997, con el siguiente texto:

"d) Consideradas dentro de los grupos de alto riesgo para el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA:

- Alcohólicos crónicos y drogadictos.

- Hemofílicos que recibieron factor VIII o plasma.

- Que hubieran tenido relaciones sexuales con personas con pruebas sexológicas reactivas para VIH.

-  Mujeres o varones que ejerzan o hubieran ejercido la prostitución y que hubieran tenido relaciones sexuales con tales personas en los últimos seis (6) meses.

- Que donaron sangre o sus componentes a una persona que desarrolló evidencia clínica y de laboratorio de contaminación del VIH sin otro antecedente.”